BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3642 | **Buenos Aires, Jueves 14 de Diciembre de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo en esta administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Desestimando un pago de honorarios

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Vista la solicitud que antecede del doctor don Miguel G. Méndez, en representación del señor Agustín de Vedia, pidiendo el pago íntegro del honorario devengado por este último en su carácter de árbitro del Gobierno de la Nación en el tribunal que se constituyó de acuerdo con la ley nº 4218 para fijar la extensión, ubicación y valor de los sobrantes del Parque 3 de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la estimación del mencionado honorario no fué aceptada por el Poder Ejecutivo, por decreto de 4 de Noviembre de 1904, entre otras razones, porque el tribunal no estaba autorizado para fijar sus propios honorarios;

Que el Poder Ejecutivo no ha puesto en duda el trabajo efectuado por el recurrente en su carácter de árbitro nombrado por parte del Gobierno de la Nación, ni desconoce su derecho para reclamar la retribución de sus servicios, siempre que ésta sea estimada por autoridad competente con sujeción á lo que prescriben las leyes vigentes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar al pedido formulado por el representante del señor Agustín de Vedia, pidiendo el pago íntegro del honorario devengado por éste, según la estimación hecha por los árbitros.

Art. 2º Hágase saber, expídase el testimonio que se solicita, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente, previa reposición de sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando descargo de déficits y deudas

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Resultando de lo precedentemente informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y la Contaduría General, y de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que hay conveniencia en descargar á las Aduanas y Receptorías que en estas actuaciones se mencionan, de las sumas que figuran en los balances como existencia en caja y la constituyen letras protestadas incobrables y varios déficits provenientes de años anteriores, sin perjuicio á la ejecución que, por cuerda separada se requiera,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase el descargo de las sumas que á continuación se mencionan:

Aduanas y Receptorías	$ oro	$ m/n
De la Capital, por letras.	5.192,08	284.534,45
De La Plata, déficit....		290,54
De Paraná, íd..........		17.325,85
De Santa Fe, íd........		1.491,57
Del Uruguay, íd........		25.819,69
De Jujuy, íd............		1.079,95
De Barra Concepción íd		864,78
De La Paz, íd...........		16,53
De Viedma, íd.........		34.625,05
De Diamante íd........		420,90
De Mar del Plata, íd....		1.577,05

Todos los antecedentes relacionados con los déficits, serán remitidos á la Contaduría General para que ésta tome la intervención que corresponda, de conformidad con el art. 52 de la Ley de Contabilidad y el Acuerdo de Gobierno de 25 de Enero de 1894.

Comuníquese á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Exoneración de derechos

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.

Visto que los señores J. Soulas Fils se presentan pidiendo se declaren de libre importación las maquinarias que introduzcan con destino á la fábrica de peinados de lana de que son propietarios; atento los informes producidos y liquidación de los derechos correspondientes, practicada por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley nº 4268 de 7 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase de libre importación, las maquinarias y materiales de que informan estas actuaciones, de un valor aproximado de ($ 282.500 o/s) doscientos ochenta y dos mil quinientos pesos oro sellado y ($ 37.692.50 o/s) treinta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos cincuenta centavos oro sellado, de derechos.

La Aduana de la Capital llevará á los peticionantes una cuenta corriente de los materiales que introduzcan, y la Inspección General de Aduanas y Resguardos dispondrá lo concerniente, á fin de que se verifique una escrupulosa inspección á objeto de determinar si los artículos importados responden al fin que se les destina no pudiendo cancelarse la cuenta respectiva antes de la visita de inspección á la fábrica y constatación del empleo de los materiales.

Pase á la inspección General de Aduanas y

Resguardos á sus efectos, comuníquese á la Contaduría General y dése al Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Vista de la Aduana de la Capital, don Rodolfo M. Palacios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Rodolfo M. Palacios, cuya renuncia se acepta, á don Pedro Figueroa Alcorta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita autorización para efectuar en sus libros el descargo de la cantidad de veintidós pesos noventa y dos centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de intereses punitorios el ex contribuyente don Luis Betti, por considerar imposible su cobro en razón de haberse ausentado del país sin dejar bienes en que poder hacer efectivo lo adeudado; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización que solicita la Administración General de Impuestos Internos para proceder al descargo de su referencia.

Comuníquese, y pase á Contaduría General para que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, proceda á la formación del cargo contra el citado deudor, don Luis Betti.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva para su resolución el expediente que ha iniciado al ingenio «Santa Ana», por diferencias que ha comprobado al levantar el inventario de fecha 5 de Octubre ppdo., corriente á fs. 1 de estos obrados, representando aquéllas sobre las mermas que acuerda el art. 13 del decreto reglamentario de la ley nº 3761, un exceso de 0,612 %, sobre la producción total de alcohol habida en la fábrica, solicitando al propio tiempo la citada Administración se le autorice para efectuar el descargo de la diferencia, ó sean seis mil quinientos once litros alcohol absoluto;

De conformidad con lo pedido, lo expuesto por la Contaduría General y teniendo en consideración que por razones de equidad han sido resueltos varios casos de igual naturaleza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda al descargo de los seis mil quinientos once litros alcohol de su referencia, y vuelva á dicha repartición á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, solicita se le autorice para proceder á la anulación de sus registros, de las clasificaciones de patentes del año 1894 á que se refiere la planilla adjunta, por considerarlas incobrables, en virtud de haberse comprobado la desaparición de los negocios que en dicha nómina se detallan;

De conformidad con lo pedido y lo aconsejado por la Contaduría General en su informe; y teniendo en cuenta que la deuda de que se trata se halla prescripta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada, y vuelva á la Administración de su procedencia, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Exoneración de impuesto territorial á las propiedades de la sociedad Metodista Episcopal.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

Visto que el representante de la sociedad Misioneros de la Iglesia Metodista Episcopal, solicita exoneración de impuesto territorial para las fincas de su propiedad, situadas en las calles de Corrientes 718, Junín 976, Vieytes 1721 y Almirante Brown 1050, de esta capital, fundando su petición en el hecho de que las mismas están ocupadas, unas por templos destinados al culto religioso y otras á escuelas donde se da educación gratuita y en idioma nacional á número mayor de treinta niños pobres;

Resultando de estas actuaciones, comprobadas las causales aducidas, y de conformidad con lo que al respecto prescribe el art. 4º de la ley de la materia, en sus incisos B y F,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto que se solicita, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

Visto que las señoritas Elvira y Amelia Moyano Aguirre, como herederas y acreedoras de don Baltasar Aguirre, solicitan se les abone la deuda gestionada en los expedientes que mencionan; y resultando de las actuaciones acumuladas:

Que en 19 de Junio de 1901, se mandó al archivo el expediente formado á propósito del reclamo hecho por las recurrentes, por resultar improcedente, en razón de haberse cancelado definitivamente el crédito con los $ 6.632 que recibieron en virtud de lo dispuesto por la ley nº 3591 del año 1897, y no estar el Poder Ejecutivo autorizado para abonar los intereses reclamados, y

CONSIDERANDO:

Que como lo expresan la Contaduría General en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, debe mantenerse la resolución adoptada por carecer de fundamento legal este reclamo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase subsistente la resolución ministerial, mandando archivar las actuaciones producidas, no haciéndose lugar al presente reclamo y repóngase el sellado.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

No haciendo lugar á un pedido de embargo.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.

Habiéndose resuelto por decreto de 6 de Octubre ppdo., en el expediente nº 432, caratulado Juez de Paz de la Sección 2ª, no hacer lugar al embargo decretado contra el jornal del peón de Aduana, Angel Escarrenea, por las consideraciones aducidas por el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen de fecha 4 de Octubre, que dice:

«Excmo. Señor:

«En mi opinión, el salario que se paga á los peones no es embargable, desde que no puede considerarse como un sueldo.

«El salario á tanto por el trabajo del día, no constituye un contrato permanente que implique cierta duración, como el empleado con goce de un sueldo.

«Desde que no es un contrato permanente, no es posible tener las anotaciones de cada peón como si se tratara de un empleado de la Administración, para embargarle la cuarta parte de lo que perciba diariamente.

«Además, la ley se ha referido á los empleados, desde que ella habla del embargo de sueldos, y los peones no se encuentran en ese caso, por lo que pienso que V. E. debe hacer saber al juez exhortante que no es posible acceder á lo solicitado.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1905.—*Guillermo Torres*».

Teniendo presente que el peón Narciso Olivares, contra quien se pide embargo en el oficio que precede, se halla en las mismas condiciones por el trabajo que desempeña,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído, y vuelva al señor Juez oficiante, á los fines que hubiere lugar.

J. A. TERRY.

X

Eximiendo de una multa

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.

Vista la presentación del representante de los Ferrocarriles de Entre Ríos, pidiendo se disponga que la autoridad aduanera de Paraná perciba sin multa, las cuotas por patentes del muelle en Bajada Grande, que adeuda la Empresa, dado que su falta de pago se debió al hecho de hallarse en controversia el impuesto respectivo y haberse suspendido sobre el particular todo procedimiento; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que puesto que este Ministerio, al suspender el cobro del impuesto de la referencia, no exigió el depósito previo que prescribe el artículo 10 del decreto reglamentario de la ley respectiva, lógico es que pretendió interrumpir la sanción penal del caso, y por lo tanto no proceden las multas de que se reclama,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que disponga el cobro sin multa, de las patentes á que se refiere lo actuado.

J. A. TERRY.

XI

Exoneración de derechos

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.

Vista la presentación de los señores Olivier Gelabert y Cía., pidiendo se les permita importar sin gravamen, maquinarias por un valor en cuanto al monto de los derechos fiscales de ($ 1.810,50 o/s) mil ochocientos diez pesos con cincuenta centavos oro sellado, en virtud de destinarlas á la fabricación de hilados y peinados de lana; y encontrándose el caso regido por la ley nº 4268, oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las franquicias de la ley recordada procede deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase la exoneración de derechos que se solicita, y tómese nota de las observaciones formuladas por la Inspección General da Aduanas y Resguardos en su precedente informe, para proveer lo que corresponda al reglamentarse la ley de Aduanas.

Pase á la Inspeccion General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.

Vistos:

Resultando de la precedente resolución del Tribunal de Vistas, que la mercadería cuya clasificación se cuestiona se encuentra comprendida en la partida de tarifa número dos mil ciento trece; de acuerdo con los artículos 128 y 930 de las Ordenanzas y decreto superior de fecha 1º de Febrero de 1900,

FALLO:

Imponiendo á los señores Goode Hermanos el pago de dobles cerechos sobre la diferencia, á beneficio del Fisco y del autor del parte, por mitades.

Notifíquese y repónganse los sellos. -- *Alejandro Calvo.*

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.

Vista la apelación deducida por los señores Goode Hermanos, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de dobles derechos sobre la diferencia de calidad encontrada por el señor Julio A. Lagos, al verificar el despacho de una partida de encajes de algodón, manifestada como mallas gruesas de algodón; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, ha determinado con respecto de la partida de la tarifa de avalúos que corresponde aplicar á la mercadería, el fallo recurrido, ha sido pronunciado de acuerdo con las disposiciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos baúles conteniendo juguetes, venidos en el vapor...... y que según se expresa en la solicitud que precede, de la sociedad Damas de Misericordia, se destinan al servicio de un bazar-rifa, para la misma sociedad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y lo aseverado por el señor Obispo de Paraná,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un armonium, venido en el vapor «Paraguay», y que según se expresa en la nota que precede, del Obispo de Paraná, se destina al servicio de la capilla de los Padres Capuchinos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3º de la ley 4269 de 6 de Noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (50) cincuenta cajones conteniendo kerosene venido en el vapor «Arabistán» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dircks, Dates y Cía., se destina al servicio de las obras y explotación del puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 7º del contrato aprobado por decreto de Marzo 9 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación (249.910) doscientos cuarenta y nueve mil novecientos diez kilos de piedra bruta, venidas en el pailebot «Beatriz Amanda P.» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte que ejecuta el señor Francisco Lavalle.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 4301 de 3 de Febrero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (453) cuatrocientos cincuenta y tres bultos conteniendo trozos de columnas y tres tramos metálicos para puente, venidos en el vapor «Wolfsbruy», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la construcción de los puentes sobre los ríos Diamante (Mendoza) y Cuarto en la Carlota (Córdoba).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una estatua y seis gruesas de rosarios, venidos en el vapor «Indiana» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Belgrano, según lo expresa la solicitud que precede del cura vicario respectivo, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de La Plata, libre de derechos de importación, un mil novecientos ochenta y seis rollos de alambre con ciento un mil seiscientos kilos, venidos en el vapor transporte «Chaco», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección de Correos, se destinan al servicio del telégrafo de la nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la ley nº 4479 de 30 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (10) diez cajones conteniendo drogas y medicamentos, y dos fardos gasa hidrófila venidos en el varpor «Orcadian» y que según se expresa en la solicitud que precede, del Hospital Francés, se destinan al servicio del mismo establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo objetos de uso personal, venido en el vapor «Aragón», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Chile, se destina al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con los dispuesto en los arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo tabaco fabricado y ropa venido en el vapor «Athen» y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Alemania, se destina al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, (64) sesenta y cuatro bultos conteniendo materiales para construcción de lanchas á vapor, venidos en el vapor «Orcadian», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Marina, se destinan al servicio del Departamento Nacional de Higiene.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo útiles de enseñanza, venidos en el vapor «Rosarian» y que según se expresa en la solicitud pue precede, de la sociedad «La Educacionista Popular de Mercedes» (Corrientes) se destinan al servicio de la mencionada institución.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4698 y dentro del margen de la cantidad que lo autoriza,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (7) siete cajones conteniendo trescientos cuarenta y cinco kilos de artefactos de bronce y vidrios, venidos en el vapor «Etruria», y que según se expresa en la solicitud que precede, de la sociedad Anónima Alumbrado Eléctrico de Chacabuco, se destinan al servicio del alumbrado eléctrico de dicha localidad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Venta de materiales

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

Vista la solicitud que precede del representante de la compañía de tracción y electricidad «La Capital de Buenos Aires», pidiendo autorización para vender la existencia de materiales viejos que posee y cuyo detalle acompaña; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que con excepción de la partida de vidrios inutilizados, sujetos á derechos, puede concederse el permiso pedido sin cargo alguno,

SE RESUELVE:

Concédese á la compañía peticionante el permiso solicitado, para enajenar sin cargo de derechos el material de hierro ó acero viejo que se enumera á foja una, debiendo procederse, previa liquidación, al cobro de los impuestos respectivos, por la partida de mil quinientos kilos de vidrios rotos, que se mencionan.

La Inspección General de Aduanas y Resguardos, donde pasará el presente, dispondrá que por la Aduana de la Capital se formulen los descargos del caso, de la cuenta corriente que se lleva á la citada compañía.

J. A. TERRY.

XXVII

Venta de materiales

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13).

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para vender quinientos mil kilos de carbón de piedra, con la intervención de la Aduana del Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXVIII

Venta de materiales

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para vender, previo pago de derechos, diez mil kilos de alambre de hierro ó acero galvanizado, viejo y usado, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXIX

Transferencia de materiales

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles, (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para transferir sin cargo de derechos, al Ferrocarril del Sud, quinientos cajones de kerosene, con la intervención de la Aduana de Campana.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Haciendo extensivos á la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, los privilegios establecidos por el Decreto de 14 de Junio ppdo., sobre correlación de estudios primarios y secundarios.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita se hagan extensivos á las escuelas de dicha provincia los privilegios que establece el artículo 6º del Decreto de 14 de Junio ppdo. sobre correlación de estudios primarios y secundarios; y habiéndose comprobado por la Inspección General que las escuelas graduadas que figuran en la nómina adjunta, se hallan en las condiciones exigidas por el decreto citado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, la facultad de expedir certificados de estudios para ingresar á los Colegios Nacionales, á los alumnos que egresen de las siguientes escuelas, quedando subordinada esta concesión á las prescripciones establecidas en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del decreto de fecha 14 de Junio ppdo.

La Plata—Escuelas Graduadas nos 1, 2, 3 y 6; Almirante Brown—Escuela nº 1; Avellaneda—Escuelas nos 1 y 2; Ayacucho—Escuela nº 2; Bahía Blanca—Escuelas nos 1 y 2; Balcarce Escuela nº 1; Baradero—Escuela nº 1; Bragado—Escuela nº 1; Chivilcoy—Escuela nº 1 y 2; Dolores—Escuela nº 14; General Paz—Escuela nº 1; General Pueyrredón—Escuela nº 1; Juárez—Escuela nº 1; Las Flores Escuela nº 1; Luján—Escuela nº 1; Maipú—Escuela nº 1; Necochea—Escuela nº 1; Pehuajó—Escuela nº 2; San Pedro—Escuela nº 1; Tandil—Escuela nº 1 y 25 de Mayo—Escuela nº 1.

Art. 2º La Dirección General de Escuelas remitirá á la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, antes del 1º de Marzo, los detalles de fecha y de procedencia concernientes á los títulos del personal de las mencionadas escuelas, debiendo, además, comunicar oportunamente á la misma oficina todo cambio que en ellas se produzca en su cuerpo directivo y docente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando una propuesta

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que corresponde aceptar la propuesta presentada por los señores Luis Buscoglia y Cía., en la licitación pública verificada el 28 de Noviembre último, relativa á las obras de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada en licitación pública por los señores Luis Buscoglia y Compañía, en virtud de la cual se comprometen á ejecutar las obras de conclusión y habilitación de la parte Sudoeste del edificio principal ocupado por la Facultad de Agronomía y Veterinaria Nacional de La Plata, mediante una rebaja de *cinco por ciento* sobre el presupuesto oficial, ó sea el abono de la suma de *ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos* moneda nacional, con la expresa obligación de entregar terminadas dichas obras antes del 31 de Marzo del año próximo, si así fuera posible, ó dentro del plazo de cuatro meses fijado en el pliego de condiciones, á contar desde la fecha que se establezca en el respectivo convenio.

Art. 2º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para celebrar con los concesionarios el contrato correspondiente, previo cumplimiento por su parte, de lo dispuesto por el art. 23 de la ley de la materia, en lo concerniente á la fianza pecuniaria que deben rendir para garantizar la fiel ejecución del mismo, contrato que, para su validez, deberá ser sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo. La expresada Inspección General devolverá á los demás licitantes los certificados de depósito que acompañaron á sus propuestas no aceptadas, y en vista de la urgencia con que es reclamada la realización de estas obras, queda también facultada para adoptar, desde luego, y de acuerdo con los empresarios, las medidas que considere necesarias á fin de dar inmediato comienzo á ellas, sin perjuicio de que sea reducido á escritura pública, oportunamente, el contrato aludido.

Art. 3º El gasto que autoriza el presente decreto, será imputado á la ley nº 4699 de 25 de Septiembre del corriente año, sobre nacionalización de la Universidad de La Plata.

Art. 4º Comuníquese, etc. y á sus efectos, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una licencia

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.

Vista la presente solicitud y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por le término de seis meses á la pensionista militar Jacinta R. de Silveyra, para residir en Tarariras, Departamento de Cerro Largo (República Oriental).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de un vapor.

Exp. 9475. B. 905.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

Siendo necesaria la adquisición de un vapor con destino á las comisiones encargadas del estudio de los puertos del Atlántico; y vista la propuesta presentada por don Esteban A. Badaracco, que ofrece vender uno con las condiciones requeridas para esta clase de estudios;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de don Esteban A. Badaracco el vapor que ofrece por la suma de ($ 34.000 m/n) treinta y cuatro mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº. 4580.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritnración correspondiente.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.— D. M. TORINO.

II

Autorizando la adquisición de material.

Exp. 9318. H. 905.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

Vista la nota que precede, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que solicita autorización para adquirir una barra de acero dulce de 2.50 m. x 0,33 x 0,33 hierro «Low Moor» en barras y remaches, con destino á las reparaciones generales que es necesario efectuar en las máquinas y calderas de la chata «Bomba»-«11 C» y

CONSIDERANDO:

Que de las cinco propuestas presentadas, resulta más ventajosa la de los señores Bianchi Hnos. y Cía., que ofrecen proveer el materia pedido á más bajo precio, es decir, por le suma de ($.9.122,54 m/n) nueve mil ciento veintidós pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional;

Que dada la urgencia con que estos materiales son reclamados, para poder llevar á cabo las reparaciones de que se trata, el pesente caso debe declararse comprendido dentro de las prescripciones del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad;

Atento los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Bianchi Hnos. y Cía., el material de la referencia, por la cantidad total de ($ 9.122,54 m/n) nueve mil ciento veintidós pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 5 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.— D. M. TORINO.

III

Autorizando el relleno y defensa de una parte de la ribera del Riachuelo

Exp Nº 1724. R. 1905.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Visto este expediente, por el que los señores Rezzonico, Ottonello y Cia. solicitan el permiso necesario para efectuar á su costa el relleno y defensa de una parte de la ribera del Riachuelo, frente al establecimiento metalúrgico de su propiedad, que fué desmoronada por las corrientes, á fin de poder llevar á cabo la construcción de los dos muelles de que son concesionarios por decreto de fecha 4 de Septiembre próximo pasado;

Teniendo en cuenta los informes producidos, lo manifestado por los recurrentes en los escritos agregados, y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los señores Rezzonico Ottonello y Cía., para efectuar el relleno de que se trata, sobre el Riachuelo de Barracas, frente á los terrenos de su propiedad, de acuerdo con las indicaciones del plano respectivo que acompañan y bajo las condiciones siguientes:

a) Los terrenos que se obtengan con el relleno, serán del dominio público y podrán servir á los concesionarios para reemplazar á aquéllos de su propiedad que deben dejar libres y expeditos para el tránsito,—calle de Ribera,—según disposición contenida en el Código Civil, en el ancho correspondiente, mientras no sean requeridos para la ejecución de una obra de interés público, en cuyo caso el Gobierno se reserva el derecho de disponer de ellos.

b) La Dirección General de Obras Hidráulicas establecerá en un plano que levantará al efecto, los hechos actuales y la extensión á rellenar, y tendrá á su cargo la inspección de los trabajos.

c) Fíjase en dos años, á contar de la fecha del presente decreto, el plazo dentro del cual deberán quedar las obras de relleno completamente terminadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, repónganse los sellos, y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas. á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando un proyecto de ampliación de obras en el edificio de Correos y Telégrafos de Santa Fe.

Exp. 9268. A. 905.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

Visto este expediente relativo á la necesidad de ejecutar obras de ampliación de las autorizadas por decreto de 6 de Mayo de 1904 y Acuerdos de Ministros de fechas 1º de Febrero y 30 de Mayo del corriente año, para el edificio fiscal que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos del Rosario de Santa Fe; de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 42 de la ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de ampliación de las obras de que se trata, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de mil setecientos cuarenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.743,77 m/n), debiendo encomendarse su ejecución á los empresarios que llevan á cabo las principales, autorizadas por el decreto y acuerdos que se han citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.— D. M. TORINO.

V

Aprobando un proyecto de ampliación de obras en las Comisarías 10, 27, 28, 19 y 9 de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

Vistos los expedientes adjuntos, relativos á la necesidad de ejecutar obras de ampliación, de las autorizadas por decreto expedido en Acuerdo de Ministros, de fecha 18 de Mayo del corriente año, para los locales que ocupan las Comisarías de las secciones 10, 27, 28, 19 y 9 de Policía de la Capital Federal; de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos proyectos de ampliación de obras, en los locales de las Comisarías 10, 27, 28, 19 y 9 de la Capital Federal, así como los presupuestos correspondientes, que ascienden, respectivamente, á las sumas de seis mil ochocientos treinta y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 6.831,39 m/n), cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 5.642,78 m/n), tres mil trescientos noventa y nueve pesos con once centavos moneda nacional ($ 3.399,11 m/n), mil ochocientos veinte pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 1.820,25 m/n) y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 3.482,51 m/n), debiendo encomendarse su ejecución al empresario que lleva á cabo las principales, autorizadas por el decreto citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á sus efectos, á la Inspección General de Arquitectura.

QUINTANA.—A. F. ORMA.— RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.

VI

Aprobando un proyecto de obras de ampliación en el edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Exp.-S-N.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

Visto este expediente relativo á la necesidad de ejecutar obras de ampliación, de las autorizadas por decreto de 12 de Enero ppdo., para el edificio que ocupa la Suprema Corte de Justicia; de acuerdo con lo manifestado en el anterior informe, y teniendo en cuenta lo esta-

blecido en los artículos 41 y 42 de la ley del Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de ampliación de obras, en el edificio que ocupa la Suprema Corte de Justicia, cuyo importe asciende á la suma de cinco mil cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 5.046 m/n) debiendo encomendarse su ejecución al empresario que lleva á cabo las principales, autorizadas por el decreto citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése a Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.— D. M. TORINO.

VII

Aprobando una licitación para obras de reparación del puente sobre el río Las Conchas.

Exp. 6097-P-905.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

Visto este expediente relativo á la licitación pública á que se ha llamado conjuntamente en la Dirección General de Contabilidad y en el Juzgado Federal de La Plata, para la ejecución de las obras de reparación del puente sobre el río de Las Conchas en el paso Morales (provincia de Buenos Aires), en virtud de lo dispuesto por decreto de 24 de Agosto ppdo.;

Considerando que de las propuestas hechas en la Dirección mencionada,—únicas recibidas, pues en La Plata quedó desierto el acto,—es la más económica y ventajosa la de los señores Pedro Higueret y Cía., cuyo importe es de $ 13.435,24 m/n, en tanto que la que le sigue en orden de ventaja, presentada por J. Bielman asciende á la suma de $ 13.578,42 m/n, sin incluir en ambas la cantidad destinada á imprevistos, que debe ser proporcional;

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación celebrada para la construcción del puente sobre el río de Las Conchas, en Paso Morales, á que se refiere el decreto de 24 de Agosto ppdo., y acéptase la propuesta presentada por los señores Pedro Higueret y Cía., quienes se comprometen á llevar á cabo las obras, por la suma indicada, á la cual debe agregarse la cantidad de mil cuatrocientos diez y ocho pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, ($ 1.418,41 m/n) que corresponde por imprevistos, ó sea en total, por catorce mil ochocientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 14.853,65 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 6, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.— D. M. TORINO.

VIII

Aprobando precios unitarios para el F. C. á Bolivia

Exp. 9161—F—905.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

Habiendo necesidad de adquirir frenos Westinghouse para vagones con destino á la prolongación del Ferrocarril Central Norte á Bolivia, y no estando previsto su precio en el contrato respectivo; siendo equitativo el que propone la empresa Luis Stremiz y Cía. y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precio unitario de cien pesos oro sellado ($ 100 o/s) para los frenos de que se trata, puestos en San Cristóbal, y autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que adquiera de la empresa Luis Stremiz y Cía. los cuatrocientos que se requieren actualmente.

Art. 2º El gasto de cuarenta mil pesos oro sellado ($ 40.000 o/s) que representa dicha adquisición, se imputará al anexo K, inciso único, ítem 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A TERRY.—D. M. TORINO

IX

Declarando rescindido un contrato

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

En vista de las dificultades surgidas para la ejecución de las obras de acceso al puente carretero sobre el Río Grande, en Jujuy, contratadas por el señor Juan Zucchino; atenta la conformidad manifestada por este respecto, de la suma que se le ha ofrecido para la rescisión de dicho contrato, y de acuerdo con los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Declóranse rescindidos el contrato y convenio celebrados con el señor Juan Zucchino, relativos á la ejecución de las obras de acceso al puente sobre el Río Grande en Jujuy, mediante el abono á dicho señor de la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12 000 m/n) por trabajos efectuados y no certificados, acopio de madera y devolución del 10 % retenido en los certificados líquidados, y bajo la condición expresa de que dicho señor renuncia á toda reclamación ulterior.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para que con el personal de la Inspección General de Puentes y Caminos, termine el viaducto de 32 m. de luz que formaba parte de dicho contrato, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n).

Art. 3º El gasto que se autoriza por el presente decreto, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 2 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.

X

Aprobando planos de variante en un ramal.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación los planos relativos á la variante que propone introducir en el trazado aprobado del ramal de Nueva Roma que, arrancando del kilómetro 177146 71 termine en el kilómetro 220 y el trazado definitivo entre los kilómetros 220 hasta el 28; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia, quedando sin efecto los aprobados por decreto de 7 de Febrero y 24 de Marzo ppdos., en la parte respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XI

Aprobando un plano referente á desvíos en Puerto Militar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 19 5.

Visto el plano adjunto, demostrativo de los desvíos provisionales que conviene construir en Puerto Militar, á fin de que quede habilitado para operaciones comerciales en la próxima cosecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido plano, y autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que convenga ad referéndum del Poder Ejecutivo, con la Empresa del Ferrocarril del Sud, la construcción en dichos desvíos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR Nº 13 RECORDANDO EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905

Señor Habilitado.................................

Aun cuando la Contaduría General ha entendido siempre que los recibos que obran en las cuentas que Vd. rinde y que responden á adquisiciones de diversa naturaleza, han sido extendidos por personas debidamente autorizadas, cúmplele, sin embargo, recordarle por mi intermedio, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151 del Código de Comercio, los recibos á que se hace referencia y siempre que se hubieren extendido fuera del lugar donde se realizó la compra, deben ser necesariamente subscriptos por el principal, su factor ó legítimo apoderado constituído para cobrar.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, Secretario. v 23-Diciembre.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	111 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas.....................	»	554 20
Por inscripciones en el registro de propiedades..........................	»	1.341 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........................	»	977 10
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	382 40
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	671 —
	$	4.036 70

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial......................	$	50 85
Boletín Oficial........................	»	20 50
Total............	$	71 35

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 12 de Diciembre de 1905..........................	338.536 —	148.955 84	12.069 22	161.025 06	274 08
Total recaudado en el mes corriente.	3.034 110 85	1.335.009 67	145 744 90	1.480.754 57	4.011 68
Id en igual período del año anterior.	2.356.443 69	1.036.846 12	77.445 79	1.114.291 91	3.623 75
Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1905............				366.462 66	387 93
Id id id id 1904....					
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	90.472.033 39	39.807 694 70	4 000.917 63	43.808.612 33	379 435 09
Id id en igual período del año anterior........................	80.761.909 67	35 534.613 92	4.300 235 20	39.834.849 12	351.196 95
Diferencia en favor de 1905.........				3.973.763 21	28.238 14
Id id de 1904.........					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

NOTA CIRCULAR DIRIGIDA Á LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.

Señor Director de la Escuela Normal de........

Con frecuencia recurren á este Ministerio y á la Inspección General, personas que se dicen aconsejadas por las direcciones de los establecimientos oficiales de educación, solicitando resoluciones especiales de excepción, en casos clara y expresamente previstos en los reglamentos y decretos vigentes, y en los cuales, por lo tanto, sólo correspondería entender á los rectores y directores de los mismos, en ejercicio de facultades que les son propias; casi siempre los que así se presentan, pretendiendo excepciones, lo hacen afirmando ó dando á entender, que recurren á la superioridad porque en los mismos establecimientos se les asegura ser aquélla, la única que puede concederlas; llegan también solicitudes de este género, contrarias á los reglamentos ó de antemano resueltas por ellos, y que, no obstante, son elevadas por las direcciones á la consideración del Ministerio.

Los hechos enunciados, constituyen graves irregularidades que deben cesar en absoluto, en salvaguardia de los intereses de la enseñanza, comprometidos por una práctica que, consentida, pondría en peligro la moral y la disciplina en los establecimientos oficiales.

Espero confiado, en que será suficiente llamar la atención del señor Director acerca de las facultades y deberes que á su respecto establece el reglamento (Regl. Esc. Norm., cap. I, art. 3º), en virtud de las cuales puede y debe resolver por propia autoridad los casos previstos en él, sin necesidad de eludir responsabilidades que necesariamente le corresponden, por la mayor autonomía que le ha sido acordada en el Reglamento vigente; y ese propósito es fácil de suponer, en el caso de que procurara evitarlos por los procedimientos mencionados.

Respecto á los pedidos de excepciones reglamentarias que se soliciten, el señor Director debe negarles todo trámite (Regl. Esc. Norm., cap. I, art. 5º, inc. 4º), conformándose así á los deberes que le están impuestos, pues lo contrario importaría lógicamente,—y así habrá de considerarlo este Ministerio,—inferir á las autoridades superiores de quienes depende, el agravio de suponer que ellas pueden violentar deliberadamente sus propios decretos y resoluciones.

Después de lo expuesto, reputo inoficioso agregar que de todas estas irregularidades, ninguna es más seria que aquélla en que incurren las autoridades escolares, al insinuar á las personas interesadas la posibilidad siquiera de alcanzar del Ministerio excepciones de aquella naturaleza. Tal hecho importa, no sólo una falta de respeto y un acto de indisciplina que, en todo caso será corregido con la debida estrictez, sino que, además, constituye un verdadero mal ejemplo dado á la juventud, y una causa de depresión de la autoridad del Gobierno ejecutada por sus agentes directos é inmediatos, como lo son los rectores y directores, quienes no podrán adquirirla tampoco con la amplitud necesaria, sino acrecentando y afirmando en el concepto público, la que corres-

ponde al poder en cuyo nombre y representación ejercen las facultades de que se hallan investidos.

Dispuesto este Ministerio á hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el personal directivo de los institutos oficiales, por omisiones en el cumplimiento de los decretos y disposiciones reglamentarias vigentes, espera que por su parte, el señor Rector ha de prestarle su eficaz colaboración, observándolas y haciéndolas observar á su vez estrictamente.

Saluda á V. atentamente.

J. V. GONZÁLEZ.

NOTA CIRCULAR DIRIGIDA Á LOS RECTORES DE LOS COLEGIOS NACIONALES.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.

Señor Rector del Colegio Nacional............

Con frecuencia recurren á este Ministerio y á la Inspección General, personas que se dicen aconsejadas por las direcciones de los establecimientos oficiales de educación, solicitando resoluciones especiales de excepción, en casos clara y expresamente previstos en los reglamentos y decretos vigentes, y en los cuales, por lo tanto, sólo correspondería entender á los rectores y directores de los mismos, en ejercicio de facultades que les son propias; casi siempre los que así se presentan pretendiendo excepciones, lo hacen afirmando ó dando á entender, que recurren á la superioridad porque en los mismos establecimientos se les asegura ser aquélla, la única que puede concederlas; llegan también solicitudes de este género, contrarias á los reglamentos ó de antemano resueltas por ellos, y que, no obstante, son elevadas por las direcciones á la consideración del Ministerio.

Los hechos enunciados, constituyen graves irregularidades que deben cesar en absoluto, en salvaguardia de los los intereses de la enseñanza, comprometidos por una práctica que, consentida, pondría en peligro la moral y la disciplina en los establecimientos oficiales.

Espero confiado, en que será suficiente llamar la atención del señor Rector acerca de las facultades y deberes que á su respecto establece el glamento (Regl. Col. Nac. cap. I, art. 2º), en virtud de las cuales puede y debe resolver por propia autoridad los casos previstos en él, sin necesidad de eludir responsabilidades que necesariamente le corresponden, por la mayor autonomía que le ha sido acordada en el Reglamento vigente; y ese propósito es fácil de suponer, en el caso de que procurara evitarlos por los procedimientos mencionados.

Respecto á los pedidos de excepciones reglamentarias que se soliciten, el señor Rector debe negarles todo trámite (Regl. Col. Nac. cap. I. art. 4º, inc. 4º), conformándose así á los deberes que le están impuestos, pues lo contrario importaría lógicamente,—y así habrá de considerarlo este Ministererio,—inferir á las autoridades superiores de quienes depende, el agravio de suponer que ellas puedan violentar deliberadamente sus propios decretos y resoluciones.

Después de lo expuesto, reputo inoficioso agregar, que de todas estas irregularidades, ninguna es más seria que aquélla en que incurren las autoridades escolares, al insinuar á las personas interesadas la posibilidad siquiera de alcanzar del Ministerio excepciones de aquella naturaleza. Tal hecho importa, no sólo una falta de respeto y un acto de indisciplina que, en todo caso será corregido con la debida estrictez, sino que, además, constituye un verdadero mal ejemplo dado á la juventud, y una causa de depresión de la antoridad del Gobierno ejecutada por sus agentes directos é inmediatos, como lo son los rectores y directores, quienes no podrán adquirirla tampoco con la amplitud necesaria, sino acrecentando y afirmando en el concepto público, la que corresponde al poder en cuyo nombre y representación ejercen las facultades de que se hallan investidos.

Dispuesto este Ministerio á hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el personal directivo de los institutos oficiales, por omisio-

nes en el cumplimiento de los decretos y disposiciones reglamentarias vigentes, espera que, por su parte, el señor Rector ha de prestarle su eficaz colaboración, observándolas y haciéndolas observar á su vez estrictamente.

Saluda á V. atentamente

J. V. GONZÁLEZ.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 268

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

INCORPORACIÓN DE CONSCRIPTOS DE LA CLASE DE 1884.—COMANDOS DE DISTRITOS DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LA 1ª REGIÓN MILITAR.—NOMBRAMIENTO DE VOCAL DE UNA JUNTA DE EXCEPIONES.—PASES.—LICENCIAS.—USO DE CONDECORACIONES.—CAMBIO DE NOMBRE DE UN OFICIAL.—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.—FALLECIMIENTO.—VISTAS DE CAUSAS.

Incorporación de conscriptos:

Capital Federal, Diciembre 4 de 1905.—Habiéndose verificado el sorteo de la clase del 84, de conformidad al decreto respectivo; y debiendo darse cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 92, capítulo XVI, título I, de la Ley 4707 y artículo 11 de su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Fijase el dia 1º de Febrero de 1906, para que se efectúe la incorporación á los puntos que serán indicados por el Ministerio de Guerra, de los conscriptos de la clase del 84 sorteados para el servicio de dos años en la Armada, y de la mitad de los de un año y tres meses al ejército permanente.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se tomarán todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Art. 3º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Distritos de reclutamiento:

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.—Habiéndose designado por decreto de la fecha, los comandos de las zonas de brigadas, y estando determinado por decreto de fecha 2 de Noviembre último, la creación de distritos de reclutamiento y movilización en la 1ª Región Militar (Capital Federal), cuya organización de personal fué aprobada por decreto de fecha 27 del citado mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mando de los distritos de reclutamiento y movilización de la 1ª Región Militar:

1er distrito—Jefe, al teniente coronel don Gregorio E. Aguiar; segundo jefe, al mayor don Antonio Madariaga.

Este distrito queda comprendido por el Boulevard de Circunvalación, calles Gaona, Chubut, Forest, Darwin, Arroyo Maldonado, y el Río de la Plata.

2º distrito—Jefe, el teniente coronel don José Irusta; segundo jefe, el mayor don Francisco Arigós.

Los límites de este distrito serán: el Arroyo Maldonado, calles Darwin, Forest, Río de Janeiro, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz, Ocampo y el Río de la Plata.

3er distrito—Jefe, el teniente coronel don Pedro Escola; segundo jefe, el mayor don Emilio Sifredi.

Este distrito estará limitado por la calles Ocampo, Coronel Díaz, Bulnes, Córdoba, Callao y Río de la Plata.

4º distrito—Jefe, el teniente coronel don Manuel Rawson; segundo jefe, el mayor don Jorge Cáceres,

Este distrito queda comprendido por las calles Callao, Rivadavia, Rosales, Cangallo y Río de la Plata.

5º distrito—Jefe, el teniente coronel don Fernando Alvarez; segundo jefe, el mayor don Américo Sassi.

Este distrito queda comprendido por las calles Córdoba, Callao, Entre Ríos, Independencia, Jujuy y Pueyrredón.

6º distrito—Jefe, el teniente coronel don Nicolás Menéndez; segundo jefe, el mayor don Virgilio Villamayor.

Este distrito queda comprendido por las calles Córdoba, Pueyrredón, Jujuy, Independencia, Boedo y Bulnes.

7º distrito—Jefe, el teniente corronel don Juan Covaro; segundo jefe, el mayor don Mauro A. Fernández.

Este distrito queda comprendido por las calles Cangallo, Rosales, Rivadavia, Callao, Entre Ríos, Garay y Río de la Plata.

8º distrito—Jefe, el teniente coronel don Salvador Martínez Urquiza; segundo jefe, el mayor don Pedro Reguera.

Este distrito queda limitado por las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Avenida Montes de Oca, Riachuelo y Río de la Plata.

9º disirito—Jefe el teniente coronel don Pedro R. Roberts; segundo jefe, el mayor don Alfredo Córdoba.

Este distrito queda limitado por las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Avenida Montes de Oca, Riachuelo y Avenida Vélez Sársfield.

10º. distrito—Jefe, el teniente coronel don Pablo Matheu; segundo jefe, el mayor don Feliciano Lobo.

Este distrito queda limitado por las calles Independencia, Entre Ríos, Garay y Boedo.

11º. distrito—Jefe, el teniente coronel don Julián Rodríguez; segundo jefe, el mayor don José Broches Olazabal.

Este distrito queda limitado ppr las calles Chubut, Río de Janeiro, Córdoba, Bulnes, Boedo, Palma, Asamblea, Polvorín Rivadavia y Caballito.

12º. distrito—Jefe, el teniente coronel don Martín Torres; segundo jefe, el mayor don Diógenes Gimeno.

Este distrito queda limitado por las calles Gaona, Chubut, Caballito, Rivadavia, Polvorín, Asamblea, Palma, Garay, Avenida Vélez Sársfield, el Riachuelo y el Boulevard de Circunvalación.

Art. 2º Los comandos de estos distritos empezarán á funcionar el día 1º de Enero próximo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Nombramiento:

Capital Federal, Noviembre 27 de 1905.—Vista la nota del Presidente de la Junta de Excepciones de Tucumán, en virtud del artículo 109 de la reglamentación de la Ley 4707, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68, inciso 3º, capítulo VII, título I, de la citada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase vocal de la Junta de Excepciones de la ciudad de Tucumán, al señor Juez de Paz de la 4ª Sección de dicha capital, don Justo Maurín.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Pases:

Con fecha 11 del corriente mes se han dispuesto los siguientes:

A la 8ª división del Gabinete Militar, el Mayor don Federico Mauriño, de la 7ª división del mismo.

Al Regimiento 7º de caballería de línea, el Capitán don Teófilo Prado, del 5º del arma.

Al Regimiento 1º de caballería de línea, el Teniente don Juan B. Sosa, del 11 del arma.

A la Junta Permanente de Excepciones de San Luis, el Teniente 1º don Alberto Bellocq, de la Dirección General de tiro y gimnasia; debiendo pasar al 1er Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea, el teniente don Calixto García, de la expresada junta.

Al Regimiento 2 de caballería de línea, el teniente 1º don Justo R. Cabeza, del 3º, y el teniente don Ramón Galán, del 7º del arma.

Al Regimiento 3 de caballería de línea, el teniente 1º don Saúl Moyano, del 2º del arma.

Al 1er Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea, el Subteniente don Horacio Patalano, del Regimiento 12 del arma.

Licencias:

Al teniente 1º del Colegio Militar, don Francisco Alfonsín Aranaz, por el término de un mes, para pasar hasta Arrecifes (Prov. de Buenos Aires).

Al capitán del Regimiento 4 de artillería de campaña, don Segundo Deviller, por el término de quince días, para pasar á la ciudad de Tucumán.

Al teniente 1º del Regimiento 4 de infantería de línea, don Emilio Pérez Millán, por el término de treinta días, para bajar á la Capital Federal.

Al mayor de la Inspección de Armamentos del Arsenal Principal de Guerra, don Romelio Fernández, por el término de ocho días, para pasar hasta Santa Rosa de Toay.

Al teniente del Regimiento 5 de artillería de campaña, don Juan Beverina, por el término de un mes, para pasar hasta la ciudad del Paraná.

Al capitán del Regimiento 11 de infantería de línea, don Calixto Ruiz, por el término de un mes, para pasar á Morteros (Prov. de Córdoba).

Al teniente del Regimiento 12 de caballería (gendarmería), don Benicio de los Santos, por el término de un mes, para bajar á la Capital Federal.

Al mayor, 2º jefe del Regimiento 3 de caballería de línea, don Angel Díaz, para bajar á la Capital Federal.

Al capellán D. A. Benicio Willagrán, por el término de un mes, para pasar á la ciudad de Catamarca.

Al escribiente de la Sanidad Militar, don Manuel Acevedo (hijo), por el término de un mes, para pasar hasta General La Madrid (Provincia de Buenos Aires).

Condecoraciones:

Por el Archivo General del Ejército se ha mandado entregar las siguiente medallas y los certificados correspondientes, por la campaña del Río Negro y Patagonia.

Al ex portaestandarte del Regimiento 12 de caballería de línea, D. Rafael Fogues, medalla de plata.

Al ex alférez D. Pedro A. Ramos, medalla de plata.

Al ex teniente 1º D. Abdón Daws, medalla de plata.

Al teniente coronel D. Germán Mejías, medalla de cobre.

Cambio de nombre;

Buenos Aires, diciembre 9 de 1905.—Vista la presente solicitud del mayor D. Ramón Manzanares pidiendo se le reconozca y autorice para usar su verdadero nombre qne es Ramón Fillol Gómez, como consta por el testimonio judicial expedido por el señor juez de lo civil Dr. Romero,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al mayor D. Ramón Manzanares la autorización que solicita para firmar en lo sucesivo con su verdadero nombre, que es Ramón Fillol Gómez.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—GODOY.

Matrimonios:

Se han concedido los siguientes permisos para contraer matrimonio;

Con fecha 4 del corriente, al subteniente del Regimiento 5 de caballería de línea, don José Luis Fuentes, con la señorita Amalia Pérez Sanmillán;

Con fecha 6 del mismo, al teniente 1º del Regimiento 1º de artillería de campaña, don José María Salinas, con la señorita Rosario Gómez Garzón;

Con fecha 9 del mismo al teniente 1º del Regimiento 4 de infantería de línea, don Emilio Pérez Millán, con la señorita Carmen Páez;

Con fecha 11 del mismo, al teniente 1º de la 3ª división del Gran Estado Mayor, don Pedro Gras, con la señorita Manuela Blanca Roque;

Los cuales deberán remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de las fechas de los permisos, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

Fallecimiento:

Con fecha 7 del corriente mes, falleció en esta capital el teniente coronel retirado don Bernabé Pader.

Vista de causas:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército ,que actúa en esta capital, ha señalado el día 15 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Tomás M. Alvarez, del 1er. Batallón del Regimiento 8 de infantería de línea, acusado de lesiones.

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, ha señalado el día 19 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Domingo Balmaceda, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de infantería de línea, acusado de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre

Coronel

Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 2 DE DICIEMBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 2-12-1905	Semana que terminó el 3-12-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	680 55	124 38		
B. C. Equipajes y Encomiendas	90 50	9 20		
D. Cargas	3.057 63	766 96		
F. Telégrafo	69 62	7 43		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	3.898 30	907 97	2.990 33	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
48 semanas 0 días hasta el 2-12-1905	$ m/n	102.295 38
48 » 2 » » » 3-12-1904	» »	49.249 63
Aumento	$ m/n	53.045 75

Suma anterior	$ m/n	98.397 08
» de la semana	» »	3.898 30
Total	$ m/n	102.295 38

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetros de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	200 —		
Entrada por kilómetros de línea	19 49	544 —	14 95	

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 2-12-1905	Semana que termina el 3-12-1904	Aumento
Pasajeros	7.891 55	5.711 09	
Encomiendas y exceso de equipajes	529 35	424 90	
Cargas	24.996 97	22.384 41	
Telegramas	437 17	296 41	
Varios	33 16	25 07	
Total $ m/n	33.888 20	28.841 88	5.046 32

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
48 Semanas 0 días hasta el 2-12-1905	$ m/n	1.645.356 33
48 » 2 » » » 3-12-1904	» »	1.940.074 61
Diminución	$ m/n	294.718 28

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
100 $ oro $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	9236	8292 —	944 —	
Entrada por kilómetro de tren	3 67	3 48	0 19	
Kilómetros de línea en explotación	482 —	336 —	146 —	
Entrada por kilómetro de línea	70 31	85 84		15 53

J. R. Villalonga,
Contador.

M. Ramallo,
Administrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE ARTÍCULOS PARA UNIFORME

Se llama á licitación para la provisión de los artículos que se necesitan para la confección del uniforme de invierno.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría General, el día viernes 5 de Enero próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo presentarse en forma de ley y con el comprobante de haber depositado en el Banco de la Nación, como garantía previa, una cantidad, en efectivo ó en títulos nacionales, igual al 5% del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes, y según las muestras que se exhiben en la Oficina de Suministros.

Los artículos que se precisan son: 16.900 metros de paño para capotes y 12.800 para chaquetillas y pantalones etc., debiendo verse las condiciones especiales sobre dimensiones, peso, tamaño, etc; 7.500 metros franela punzó, 16.700 metros lienzo asargado, 2.000 metros sarga negra, 2.600 metros percalina plomo, 900 metros percalina negra, 120 metros paño punzó para vivos, 4.000 metros arpillera, 700 metros cordón punzó para hombreras, 900 metros galón blanco para jinetas, 200 metros cinta punzó para cuellos, 55 metros galón dorado dos cordones, para jinetas, 50 metros galón punzó para jinetas, 97.500 botones grandes para vigilantes, 68.800 botones chicos para vigilantes, 22.400 botones grandes para bomberos, 13.500 botones chicos para bomberos, 26.500 botones para pantalones, 5.300 hebillas para pantalones, 5.300 broches para pantalones, 9.500 broches para cuellos, 4.700 broches grandes para capotes, 1.400 granadas, 400 botones grandes de coco, negros, 400 botones chicos de coco, negros, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 200 gorras con P. metálica, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 pares polainas blancas, 3.500 pares botines, 1.200 pares botas para vigilantes, 700 pares botas para bomberos, 150 pares botas para caballerizos, 38 uniformes para jefes, oficiales de bomberos, y maestros de banda, compuesto de: quepis, chaquetilla á la prusiana, pantalón y capote, para: 1 coronel, 1 teniente coronel, 1 mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán de banda, 1 teniente de banda; 38 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos, debiendo ser la caña de marroquí francés y el pie de becerro francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida. *Pablo A. Carlevarino.* Comisario de Ordenes.

v-5-Enero.

LICITACIONES

No habiendo sido aceptadas las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el día 30 de Noviembre ppdo., para el racionamiento de individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos y para los detenidos en este Departamento y Depósito de Contraventores, se llama nuevamente á licitación para proveer ese racionamiento, debiendo presentarse los interesados el día 18 del corriente mes, á las 2 p. m., en la Secretaría General de esta Repartición, á fin de hacer sus ofertas verbales, ajustándose al pliego de condiciones, reformado, que puede verse en la Comisaría de Ordenes.

Para garantir las ofertas que se hagan, deberán los concurrentes depositar previamente en la Tesorería de Policía, la suma de mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino.*—Comisario interino de Ordenes.

v-18-Diciembre.

El 16 del corriente, á las 3 p. m. se recibirán propuestas verbales en esta oficina, para la extracción de estiércol de las caballerizas de la policía, durante el año próximo.—*Pablo A. Carlevarino,* Comisario Adscripto, de la Comisaría de Ordenes.

v-16-Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner», «Perseverancia» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.

v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.

v-26 Dicbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al Hospital Flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.

v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica. Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.

v-26-Dbre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla* Secretario.

v-26-Dicbre

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Noviembre ppdo., en el expediente nº 20584-C-905, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Concédese á los señores Juan Canter y José Artal el permiso que solicitan para colocar cincuenta aparatos denominados «Farolas anunciadoras», destinadas á la exhibición de avisos, en los puntos del municipio que determinarán de acuerdo con el D. E.

Art. 2º La superficie de terreno que ocupará la base de las columnas, no excederá en ningún caso de cincuenta por cincuenta centímetros.

Art. 3º Los concesionarios quedarán obligados á mantener en perfectas condiciones de conservación y aseo, á juicio del D. E., los mencionados aparatos.

Art. 4º Pagarán, además de los impuestos generales que se establezcan para la fijación de avisos, cinco pesos moneda nacional mensuales, en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupen con la colocación de cada aparato, durante el plazo de la concesión.

Art. 5º Quedan igualmente obligados durante el plazo de la concesión, á colocar en cada farola dos focos de luz eléctrica del mismo sistema y poder luminoso de los que se emplean en la Avenida de Mayo para el alumbrado público; debiendo mantenerlos encendidos durante las horas que se haga el alumbrado general.

Art. 6º La falta de cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 4º y 5º, producirá la caducidad de la presente concesión.

Art. 7º Los concesionarios exhibirán, sin remuneración alguna, los avisos municipales que el D. E. juzgue oportuno ordenar, siempre que se les entreguen en las telas que se empleen en los aparatos anunciadores.

Art. 8º Este permiso se acuerda por el plazo de quince años, vencidos los cuales los aparatos objeto de esta concesión, pasarán á ser propiedad de la Municipalidad, en perfecto estado de conservación, sin indemnización alguna.

En caso que la Municipalidad resolviera arrendar estos aparatos, dará la preferencia á los señores Canter y Artal.

Art. 9º Esta concesión se acuerda en el concepto de que, si á juicio de la Municipalidad resultara por cualquier causa un perjuicio para los intereses generales, será dejada sin efecto, sin derecho á indemnización alguna.

Art. 10. Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* Secretario.

v. 22 Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 4079 B. 905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de costuras y confecciones por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI. —*Jose Matti.*

v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 37472, R, 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de encuadernación.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*Jose Matti.*

v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes 32064 F, 37465 G.y 36992 T. año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clsifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á las fábricas de cintas, fábricas de cartuchos de papel y talleres de niquelado.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI. *José Matti.* v-20-Dbre.

LICITACIONES

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la Sección Flores durante el año 1906. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905. v-21-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración de Limpieza, durante el primer trimestre del año 1906. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905. v-21-Dbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Provincias Unidas desde Bulevar La Plata hasta Carabobo y desde Culpina hasta Candelaria.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1905.—*El Secretario.*

v-29-Dicbre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos, con destino á los servicios de la Dirección General de Alumbrado, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 6 de 1905. v-16-Dbre.

Licitación para la provisión de kerosene con destino á los servicios de la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año 1906. —Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

v-16-de Diciembre.

Licitación para la construcción de una empalizada en el punto denominado Paso Chico, sobre la margen del Riachuelo, y terraplenamiento de la Avenida Coronel Roca desde la de Sáinz hasta el mismo punto Paso Chico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*

v-14-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1906. —Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

V-14-de Diciembre.

Licitación para la provisión de 100.000 kilos de cal de Córdoba y 200.000 del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.—*El Secretario.*

v-15-Dbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Honduras desde Coronel Díaz hasta Gazcon, Las Heras desde Canning hasta Serrano, Lavalle desde Ayucucho hasta Ombú y Córdoba desde Sadi Carnot hasta Gazcon.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 1o de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*—v.-30-de Dic.

Licitación para la construcción de la base de hormigón en treinta cuadras de afirmado de granito, provisión y colocación del cordón de vereda y ejecución de los movimientos de tierra necesarios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 1o de Diciembre de 1905.—*El Secretario* v. 30-de Dic.

Licitación para renovar la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden desde Rivadavia hasta Brasil, Balcarce entre Alsina y Victoria, y Corrientes entre Esmeralda y Suipacha.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1905.—*El Secretario.*

v-26-Diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Talcahuano de Rivadavia á Viamonte, Río Bamba de Corrientes á Juncal, Ayacucho de Corrientes á Santa Fe, y Pozos de Rivadavia á Alsina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Piúblicas, llámase á licitación para el día 22 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1905.—*El Secretario*

v.-22-Dbre.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1905.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1o El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2o El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y los tipos del mismo cuerpo.

3o El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4o A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en a confección de la obra.

5o Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6o. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7o. La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8o. Los 1000 ejemplares del anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9o. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante, ha depositado en caución, á la orden del Señor Director de Estadística, el 5 o/o del costo total de la obra.

10o. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11o. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905. —*El Secretario.* v-2-Enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex Director de la Escuela Nacional de Comercio en el Rosario de Santa Fe, don Joaquín Argüelles, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 19.331 m/n, importe del saldo no rendido de los fondos que recaudó por concepto de matrículas y permisos de examen, desde Febrero 1o de 1896 hasta Febrero 28 de 1905, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley.—Secretaría de la Contaduría General, Diciembre 12 de 1905.—*Los secretarios.*

v-26-Dibre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1059 de las Ordenanzas, y á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las mismas, se hace saber á los que se consideren con derecho á cuatro cajones marca M D, números 7.622/25, venidos en el vapor «Algerie», entrado al puerto el día cuatro de Noviembre último, los que contienen encajes algodón, guantes, pieles, pasamanería seda, tejido de lana, hebillas, brin, entretelas y otros artículos, que por resolución de esta Aduana de fecha siete del corriente mes, se ha impuesto la pena de dobles derechos sobre las mercaderías de la referencia, á beneficio del Fisco y del empleado denunciante.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. —Diciembre 12 de 1905.—*Angel M. Capurro.*

v. 16 Dbre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á dos cajones marca D. G. nos 8049 y 8050, venidos por el vapor «Magellan», entrado al puerto el día 8 de Noviembre del corriente año, que contienen bolsitas de mano de cuero, portamonedas de

cuero y marcos de madera para retratos; para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 205, letra V., bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 12 de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-18-Dbre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de bonos del Empréstito Municipal autorizado por ley de 22 de Noviembre de 1891 que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 368.200 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre cerrado y lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—*El Secretario.* v-21-Diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Rosaura López de Lazcano por sí y en representación de sus hijos menores Leopoldina, María Teresa, María Inés, Ernesto y María Ercilia, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del ex-empleado don Samuel Lazcano.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-19-Diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Presentación Altamirano, en su carácter de madre del extinto jubilado, don José Altamirano.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-16-Dbre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Fenisa T. de Outes, por sí y en representación de sus hijos menores Víctor, Enrique y Julio Outes, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Eliseo F. Outes.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-16-Diciembre.

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 20 de Diciembre á las 2 p.m., para la provisión de útiles y materiales á esta oficina, durante el año 1906.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja, y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1 % del valor total de la propuesta, á la orden del señor Ingeniero Jefe. Este depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

De acuerdo con la disposición del superior Gobierno, queda reservado el derecho de aceptar la propuestas que más convengan ó rechazar todas.—Noviembre 18 de 1905.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-20 Dbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1906, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado, forrajes y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1906 á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—*El Inspector General de Justicia.* v-5-Enero.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 1880 resmas de papel para diario de 104 x 144 de 34 kilos; 48 componedores para diario, 25 kilos de rayas de antimonio de 3 puntos, 50 id. id. id. de 6 puntos; 25 kilos entrelíneas de 3 puntos; 25 id. id. de 2 puntos; 100 kilos cuadrados cuerpo 8; 100 kilos tipo cuerpo seis *extranjero*; 500 kilos tinta para diario; 400 litros de aguarrás, 250 kilos pasta para cilindro de 1ª calidad; 150 kilos estopa blanca; 200 litros de kerosene; 1/2 resma cartulina de color de 76 x 112, de 94 kilos; 100 metros de cinta para conducción de pliegos; 15 kilos hilo acarreto para atar páginas; 200 kilos de potasa negra de 1ª; 50 metros uso doméstico doble ancho; 48 brozas de cerda; 100 metros de soporte; 100 litros aceite «Valvolina», 15 kilos barniz y 6 paletas para correr la tinta, medida ancha, destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1906.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del Escribano de Gobierno, el día 28 del próximo Diciembre á las 2 p.m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*El Secretario.* v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Villa Constitución, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4,40, manga 1.49 y puntal 0,50 centímetros; siendo su construcción de pino tea, borda de urunday, curvas de algarrobo, y tiene su nombre pintado en la cara exterior de popa «Carlitos Primero», previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—*E. Victorica (hijo).* v-12-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada frente á Isla Grande, jurisdicción de la Subprefectura de Santo Tomé, siendo su construcción de un tronco de árbol, presentando un rumbo en la proa que le impide navegar, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros; manga, 50 centímetros, y puntal, 35 centímetros; previniéndose que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*, Oficial Mayor. v-20-Dbre.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 26 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil cascos blancos, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-26-Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, hasta el 18 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del ensanche del edificio de bombas del Dique nº 4, en el puerto de la capital. Datos: en la Dirección General de Contabilidad. v-18-Diciembre.

Direccion General de Obras de Salubridad de la Nacion.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en el edificio ocupado por la Comisaría 11ª, (Cuyo 3669-3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Enero de 1906 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-13-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 11 de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. *Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-11-Enero.

Llámase á licitación para la construcción de la toma suplementaria de agua, de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe (Rivadavia 1255), todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe, hasta el 9 de Enero de 1906, y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Enero de 1906, en los formularios que se proporcionará á los interesados que los soliciten.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital, el día 12 de Enero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905. – *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-12-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Hunns, tres mil kilogramos de aceite de chancho refinado, puro (Winter pressed), marca Hunns y Cía. cinco mil kilogramos de aceite mineral obscuro para cilindros, de primera calidad marca Hunns y Cía.; cuatro mil kilogramos de estopa blanca de algodón de primera calidad.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y ocho de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, (Rivadavia 1255), en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905. – *Federico C. Stavelius*. – Secretario.

v. 30 de Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente letra C nº 5054 año 1905. – A S. E. el señor Ministro de Agricultura. – Excmo. señor: – Augusto Scholz Presidente de la sociedad minera «La Concordia» y en su representación, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 121, á V. E. digo: – Que durante más de trescientos cincuenta días, la sociedad que represento ha poblado y explotado sin interrupción ni contradicción, las pertenencias mineras no registradas ni amparadas denominadas «Progreso» y «Libertad», situadas en el territorio de Los Andes, Mineral de San Antonio de los Cobres, y unidas por uno de sus costados con las minas de la misma compañía llamadas «Concordia» y «Virginia». – Los demás datos sobre su ubicación, así como la clase de mineral (cobre y plata) que pueda extraerse, se encontrarán en el expediente seguido ante las autoridades de Salta, sobre esa región, así como el expediente de agrupación de las mismas pertenencias iniciado por la compañía que represento, ante V. E. – Con arreglo al artículo 352 del Código de Minas bastaría esa población y explotación de más de un año de minas desamparadas ó no registradas, como las pertenencias «Progreso» y «Libertad», para considerar adquirida la propiedad; pero se desea á mayor abundamiento otro título sobre ellas, fundado en el despueble. – No conozco el nombre del último poseedor ni menos el lugar de su residencia, y sólo sí que el colindante principal es la misma sociedad «La Concordia», dueña de las minas «Concordia» y «Virginia». – Por tanto: – A V, E. ruego que habiéndome por presentado de acuerdo con los artículos 157 y siguientes del Código de Minas, se sirva declarar despobladas esas pertenencias y ordenar su registro á nombre de la sociedad minera nombrada, teniendo á la vista para suplir las deficiencias de esta solicitud, los expedientes de la referencia. – Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905. – Es justicia. —(Sello) Compañía Minera de Concordia. – Augusto Scholz pte. – Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905. – Informe la División Minas, Geología é Hidrología. – Ibarguren. – Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. De acuerdo con el art. 160 del Código de Minería, cítese al último poseedor de las minas «Progreso» y «Libertad», como asimismo á los dueños de las minas colindantes. – Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. – *E. Hermitte.*

Nº 325-v-2-Enero.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente letra L. nº 3218-año-1905. – Buenos Aires, Agosto 2 de 1905. – Excmo. señor Ministro de Agricultura: Antonio López Calvete, agente de negocios industriales y comerciales, domiciliado en esta ciudad, calle de Cangallo 354, por sí y á nombre de los señores doctor Juan C. Martearena y José Battiti, el primero abogado de la ciudad de Salta y el segundo procurador de la misma ciudad, ante V. E. respetuosamente, digo: Que en la finca de «San Antonio de los Cobres» Gobernación del Territorio Nacional de los Andes, al Norte de la mina denominada «La Concordia», situada en el mismo territorio, á distancia de quinientos metros más ó menos de dicha mina, se encuentra situada la mina denominada «La Martine» de plata, oro y plomo, mina que fué concedida por el Gobierno de la provincia de Salta al señor Jorge Boden, y que desde hace algunos años se encuentra completamente abandonada, razón por la cual pido á mi nombre y al de dichos señores, el despueble de ella á fin de poder seguir los trabajos de explotación. Como el propietario y último poseedor de la mencionada mina «La Martine» ha fallecido, é ignoramos quienes sean sus herederos, solicitamos que la citación de los interesados de ella, se haga en la forma determinada en la segunda parte del artículo 160 del Código de Minería, siendo de advertir que en esta mina no existen desde hace varios años ni administrador ni operarios de ninguna clase, y que tampoco tiene minas colindantes. Por tanto, á V. E. suplicamos se sirva proveer como tenemos solicitado. Será justicia. – Por mí y por mis socios Doctor Juan C. Martearena y José Battiti, A. López Calvete. – Presentada esta solicitud hoy dos de Agosto de mil novecientos cinco, á las tres y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. – E. Garrido. – Hay un sello. – Buenos Aires, Agosto cuatro de mil novecientos cinco. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde. – Ibarguren. – Hay un sello. – Buenos Aires, Agosto cinco de mil novecientos cinco. – Agréguese á sus antecedentes. – E. Hermitte. – Buenos Aires, Agosto cinco de mil novecientos cinco. – Señor Jefe: En el archivo de esta División no existe antecedente alguno que se refiera á la presenta mina «La Martine» denunciada por los interesados – Juan A. Ambrosetti. – Buenos Aires, Agosto cinco de mil novecientos cinco. – Diríjase la nota acordada y notifíquese á los interesados para que precisen la ubicación exacta de la mina denunciada, conforme al art 159 del Código de Minería. – E. Hermitte. – En la fecha se remitió la nota ordenada B. 296 – y se notificó á los interesados – Juan B. Ambrosetti, López Calvete – Buenos Aires, Agosto 17 de 1905. – Excmo. señor Ministro de Agricultura. – Antonio López Calvete por sí, y á nombre de los señores doctor Juan C. Martearena y don José Battiti, á V. E. digo: Que sin duda por un error, la Oficina de Minas é Hidrología en su decreto del cinco del corriente, recaído en el expediente nº. 3218, Letra L – sobre pedido de despueble de la mina de plata, oro y plomo denominada «La Martine» cuyo decreto establece se precise la ubicación respectiva y de acuerdo con el artículo 159 del Código de Minería, digo: – 1º Que he precisado los hechos que constituyen el despueble, como ser el que se halla abandonada, sin operario alguno desde hace varios años. 2º He expresado el nombre de la mina, pues he dicho que se llama «La Martine». 3º He expresado las señales precisas, como ser la que se encuentra al norte de la mina «Concordia» á quinientos metros, y he establecido su ubicación. 4º He manifestado el nombre del último poseedor que lo fué don Jorge Boden (fallecido) como último poseedor, y que no tiene minas colindantes, y ahora agrego, que el terreno es fiscal, declarado tal por el Gobierno de la Nación, en el «Territorio Nacional de los Andes» Gobernación de «San Antonio de los Cobres». Por consecuencia á V. E. suplico que cumpliendo con el art. 159 del Código de Minería, mande V. E. decretar el despueble de la mina denominada «La Martine» sujetándose á las prescripciones que el código establece en el presente caso, como en las futuras á que haya lugar en derecho. – Será justicia. – A. López Calvete. – Buenos Aires, Agosto diez y siete de mil novecientos cinco. – Agréguese á sus antecedentes. – E. Hermitte. – Buenos Aires, Agosto diez y siete de mil novecientos cinco. – En la fecha se agregó al expediente L nº 3218-1905. – Juan B. Ambrosetti. – Buenos Aires, Septiembre diez de mil novecientos cinco. – Excmo señor Ministro de Agricultura. – Antonio López Calvete por sí y á nombre de los señores doctor Juan C. Martearena y don José Battiti, ambos vecinos de la ciudad de Salta, ante V. E., digo: Que en el expediente letra L, número 3218, que tramita por la División de Hidrología y Geología, en la solicitud que por despueble de la mina «La Martine» en su escrito ha cometido un error que viene á declarar, y es el de haber dicho que don Jorge Bodal era el último poseedor de la mencionada mina, lo que no es así, pues lo ha sido don Teodoro Becken. Al señor Becken le fué concedida dicha mina por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Salta en Agosto de 1890. En el Ministerio de Hacienda de dicha provincia se halla el expediente que confirma mi relato, y pido á V. E. que por el conducto que corresponda, se pida copia oficial legalizada para agregarla á mi primera petición de despueble, al Ministro de Hacienda de la citada provincia. – El Gobierno de la Provincia de Salta hizo esa donación llenando las exigencias del Código de Minería; en esa fecha dicha mina quedaba en el mencionado territorio, pero más tarde, por haber sido creada la «Gobernación Nacional del Territorio de los Andes» la Provincia de Salta se desprendió de la jurisdicción de San Antonio de los Cobres, y quedó nacionalizada, para asiento de dicha Gobernación (Puna de Atacama) y es

por eso, que el territorio que era antes provincial pertenece al Territorio Nacional de los Andes, y cuya ubicación de la mina «La Martine» he dado con mi primer escrito.—Encuadrado, pues, dentro del art. 159 del Código de Minería, cuya constancia arroja el expediente citado, V. E. se ha de dignar pedir al Ministerio de Hacienda de la Provincia de Salta, venga á cumplir con esa exigencia de la ley, y llenando ese requisito indispensable, V. E. ordene el pedido que hago de despueble de la mina «La Martine» dentro del Código de Minería, por no haber en ella ningún poseedor hace más de cuatro años, ni trabajo alguno establecido, que llene las condiciones que la ley exige. El abajo subscripto posee el capital necesario para trabajar dicha mina, y por eso vengo ante V. E. á pedir se llene administrativamente el pedido que hago á V. E.—Será justicia. firmado A. López Calvete, Cangallo 354.—Buenos Aires, Septiembre diez de mil novecientos cinco, agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre diez de mil novecientos cinco. En la fecha se agregó al Exp. L. 3218, 1905, firmado: Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Octubre veinticuatro de mil novecientos cinco. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre veintisiete de mil novecientos cinco. Señor Jefe: No es posible ubicar la mina «La Martine» que se denuncia, pues los denunciantes la ubicaron al norte de la mina la «Concordia» sin precisar la distancia; y la solicitud del señor Teodoro Becker, su último poseedor, la ubica á quinientos metros más ó menos al Este de la «Concordia». Además, debo advertir que inmediatamente al Norte de la «Concordia» se halla la mina «El Porvenir». —Passalacqua—Hay un sello.—Buenos Aires, Octubre veintiocho de mil novecientos cinco. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—A. López Calvete.—Buenos Aires, catorce de Noviembre de mil novecientos cinco.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Antonio López Calvete, domiciliado calle Cangallo nº 354 (escritorio 15), por sí y en representación del doctor Juan C. Martearena y don José Battit, ambos vecinos de la ciudad de Salta; ante V. E. expone: Que sin desestimar la resolución recaída en el decreto de fecha 27 de Octubre último en el expediente letra L, nº 3218 por la Oficina de Geología é Hidrología, y habiendo mandado el Gobierno de la Provincia de Salta las constancias oficiales de la mina «La Martine» cuyo último poseedor lo fué don Teodoro Becker, cuyas constancias se hallan agregadas al expediente citado, V. E. tiene elementos de juicio suficientes en esas mismas constancias, cuyas delimitaciones no dejan lugar á duda ninguna, y por eso pido á V. E. se mande registrar dicha mina á mi nombre y el de mis representantes, sin perjuicio de llenar los requisitos indispensables para lo futuro y decretar el despueble de dicha mina; V. E. debe de tomar en cuenta las razones aducidas que son de derecho administrativo, desde que ya obra en dicho expediente el informe del Excmo. Gobierno de Salta, que nada podría desvirtuar. La mina «La Martine» se halla ubicada en territorio fiscal, como se establece su ubicación en la primera foja del expediente, y pido á V. E. sea despachado su despueble dentro de las prescripciones del Código de Minería.—Otrosí digo: Que como V. E. ha mandado registrar el pedimento que ha hecho el Gerente de la mina «Concordia» don Luis Locventhal por el decreto de la Oficina de Hidrología de fecha 26 de Octubre del corriente año, acordando el recorrido de las vetas de la mina citada á los cuatro vientos de dicha mina, llamo la atención de V. E. para que se tenga muy en cuenta de no perjudicar los derechos que nos asisten de la mina «La Martine», y que el señor Locventhal aclare ese punto y lo defina explicativamente, diciendo que: su petición en nada perjudicaría nuestros derechos á la mina que por despueble hemos solicitado. Como nuestro pedimento de la mina «La Martine» está en concordancia con el Código de Minería, solicitamos de V. E. el pronto despacho de nuestra petición. Será justicia.—A. López Calvete.—Buenos Aires, Noviembre catorce de mil novecientos cinco.—Agréguese á sus antecedentes, y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre catorce de mil novecientos cinco.—En la fecha se agregó al expediente L. 3218-1905—E. Maglione.—Buenos Aires, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cinco.—Tómese razón.—Passalacqua.—Hay un sello—Buenos Aires, Noviembre diez y siete de mil novecientos cinco.—Vistos los informes producidos, por los que resulta que el presente denuncio se refiere á la mina «La Martine» solicitada por el señor Teodoro Becker y concedida al mismo señor por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Salta con fecha 22 de Abril de 1891.—Cítese al último poseedor de dicha mina «La Martine» señor Teodoro Becker, como asimismo á los dueños de las minas colindantes, de acuerdo con el artículo 160 del Código de minería, y en su defecto fíjese los carteles avisos correspondientes.—Publíquese y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº-210-v-26-Diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.832

«INVICTA»

Diciembre 7 de 1905.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 8, 28, 32, 44 á 52 y 55. v-15-Dcbre.

Acta Nº 16.858

GLYCO-HEROIN

Diciembre 12 de 1905.—Martín H. Smith Cº.—Preparaciones farmacéuticas, clase 79. v-18-Dbre.

Acta Nº 16.831

«FOSFORINA»

Diciembre 7 de 1905.—J. Pascual Nigri.—Artículos de la clase 79. v-18-Diciembre.

Acta Nº 16.856

EL PORVENIR



A.C.H.

MARCA REGISTRADA

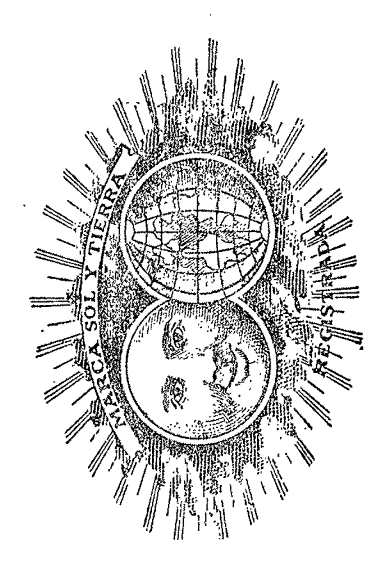
Diciembre 12 de 1905.—Antonio Casanegra é hijos.—Artículos de las clases 44 á 52, 54, 56, 57 y 76. v-18-Dbre.

Acta Nº 16.857

ERGOAPIOL

Diciembre 12 de 1905.—Martín H. Smith Cº.—Preparaciones farmacéuticas, clase 79. v-18-Dbre.

Acta Nº 16.854



Diciembre 12 de 1905.—Pedro Vidal.—Artículos de las clases 62 y 68. v-18-Dbre.

Acta Nº 16.855

"OLD BOLL"



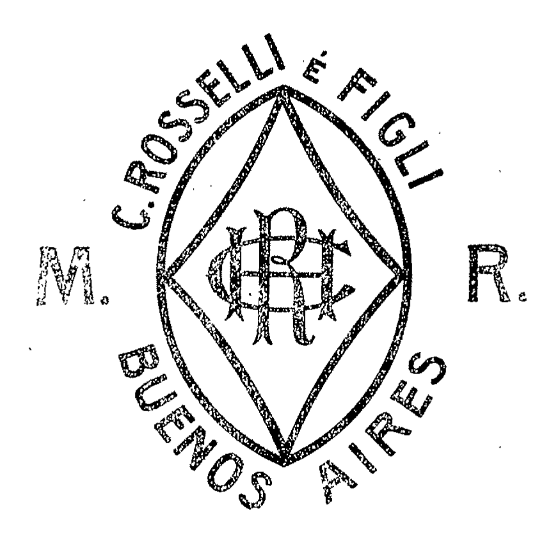
Diciembre 12 de 1905.—B. Jewkes y Cª.—Ginebra, clase 68. v-18-Dbre.

Acta Nº 16.839



Diciembre 9 de 1905.—Manuel Malagrida.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.841



Diciembre 9 de 1905.—C. Rosselli é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.838

«MILLON»

Diciembre 9 de 1905.—Vicente García.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-16-Diciembre.

Acta Nº 16 840

«BLOCK LIGHT»

Diciembre 9 de 1905.—Panebianco Hnos.—Artículos de las clases 20 y 39. v-16-Dbre.

Acta Nº 16.836

LA REINA DE LA MODA

Diciembre 9 de 1905.—Enrique W. Stoper—Publicaciones, clase 72. v-16-Diciembre.

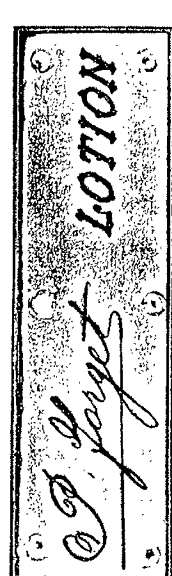
Acta Nº 16.837

«GOPHIR»

Diciembre 9 de 1905.—Enrique W. Stoper.—Alhajas, clases 56. v-16-Diciembre.

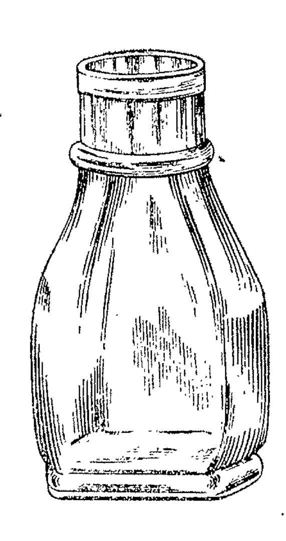
Acta Nº 16.834





Diciembre 7 de 1905.—Pompeo Rometti Forget.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-15-Diciembre.

Acta Nº 16.833

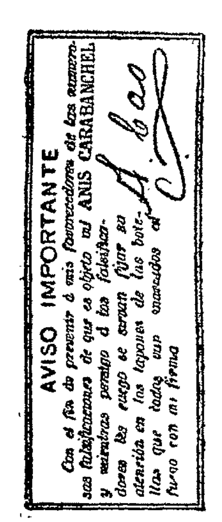


Diciembre 7 de 1905.—L. Raggio y Hos. Artículos de las clases 61 á 71 (envase)
v-15-Diciembre.

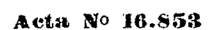
Acta Nº 16.850





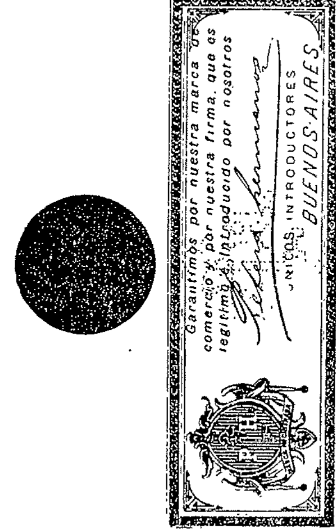


Diciembre 11 de 1905.—**Cao,** Turnes y Cia. —Anís carabanchel, clase 68. v-16-Dbre.



Acta Nº 16.853





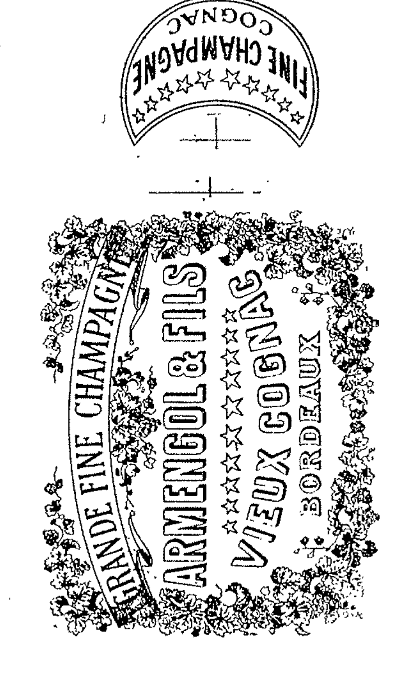
Diciembre 11 de 1905.—Peters Hnos,—Whisky, clase 68 (envase). v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.851



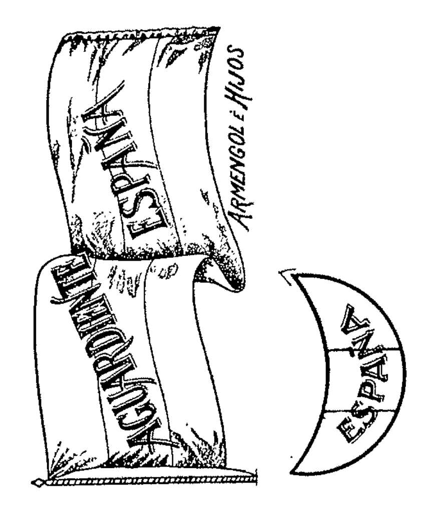
Diciembre 11 de 1905.—J. W. Walther.—Artículos de la clase 79. v-16-Dicbre.

Acta Nº 16.843



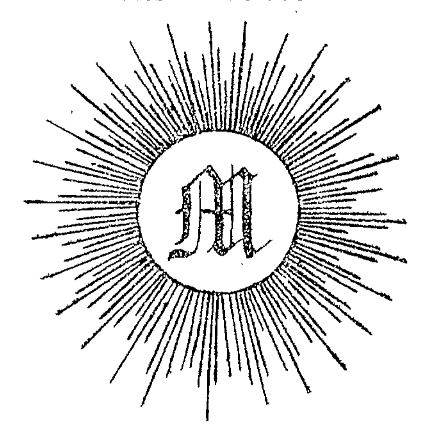
Diciembre 11 de 1905.—Armengol é hijos —Coñac, clase 68. v-16-Dicbre.

Acta Nº 16.844



Diciembre 11 de 1905.—Armengol é hijos. —Articulos de las clases 68 y 69. v-16-Dicbre.

Acta Nº 16.835



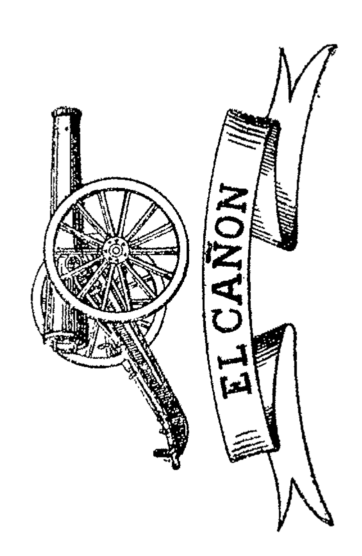
Diciembre 9 de 1905.—J. A. Díaz y Cía.—Artículos de las clases 8, 32 y 38 á 42. v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.849



Diciembre 11 de 1905. – Francisco Henzi. – Artículos de las clases 68 y 69. v-16-Dbre.

Acta Nº 16 852



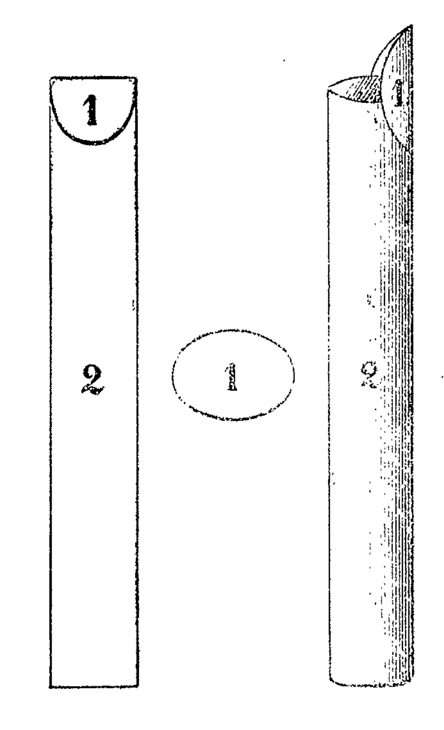
Diciembre 11 de 1905.—Ashworth y Cía.— Artículos de las clases 44 á 52.
v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.845



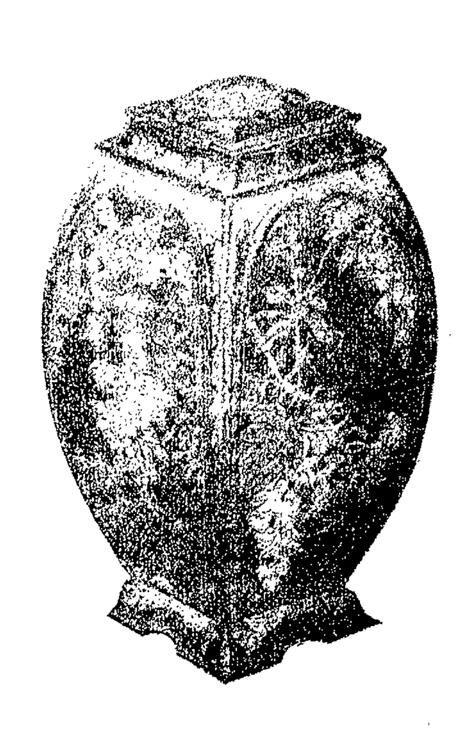
Diciembre 11 de 1905. – Armengol é hijos. – Artículos de las clases 61 á 71.
v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.842



Diciembre 9 de 1905. – Francisco Albisu. Mondadientes, clase 80 (envase).
V-16-Diciembre.

Acta Nº 16.847



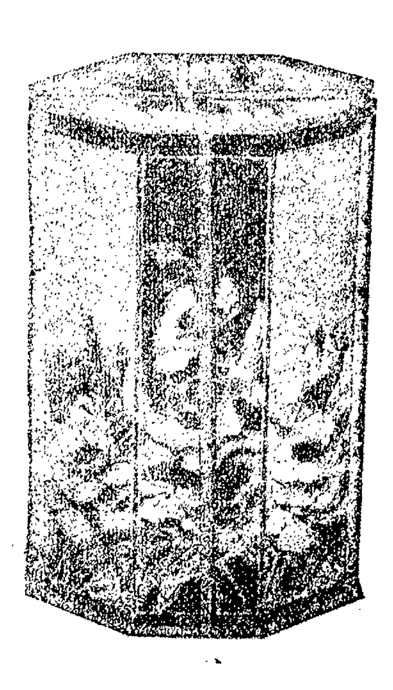
Diciembre 11 de 1905. – H. J. Duncan. – Artículos de las clases 61 á 67 y 70 (envase).
v-16-Diciembre.

Acta Nº 16.848



Diciembre 11 de 1905. – F. Fernández Grova. – Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-16-Dbre.

Acta Nº 16.846



Diciembre 11 de 1905.—H. J. Duncan. – Artículos de las clases 61 á 67 y 70 (envase.)
v-16-Diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Tip Penitenciaría Nacional.